



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 050-2025-VIVIENDA-SG**

Lima, 12 de junio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 225 119 825,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución

Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, aprobado por la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, delega en la secretaria general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen entre las Unidades Ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Nota N° 0057-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC) remite el Informe N° 166-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0028-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI de la Unidad de Gestión de Inversiones, con los cuales se sustenta y solicita la habilitación de recursos adicionales para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 9 788 171.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de las inversiones: (i) CUI N° 2395187: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones esquema integral Carabayllo - sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabayllo - provincia de Lima - departamento de Lima”, por el importe de S/ 3 291 306.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar parcialmente el pago del adelanto directo (10%) del monto del Contrato N° 013-2025/VIVIENDA/VMCS/PASLC; y, (ii) CUI N° 2403503: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para el Esquema José Gálvez sector 315 y Esquema Villa Alejandro en los distritos de Villa María del Triunfo y Lurín de la provincia de Lima - departamento de Lima”, por el importe de S/ 6 496 865.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar parcialmente el pago de la valorización de obra N° 10 del Contrato N° 010-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC;

Que, con el Memorando N° 378-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento remite el Informe N° 217-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, con el cual señala que cuenta con saldos de libre disponibilidad por el importe de S/ 9 788 171.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);



## *Resolución de Secretaría General*

Que, con el Memorándum N° 987-2025/VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 327-2025-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 387-2025-VIVIENDA/SG-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, mediante los cuales emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, hasta por la suma de S/ 9 788 171.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las inversiones con CUI N° 2395187 y N° 2403503, conforme a lo requerido por el PASLC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, hasta por la suma de S/ 9 788 171.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 9 788 171.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

#### **Artículo 3.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos**

La Directora Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la adecuada implementación y ejecución; así como, del uso y destino de los recursos asignados, en el marco de la normatividad vigente.

#### **Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente Resolución y su Anexo se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS**  
Secretaria General  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento